

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO N°:	11001 33 42 054 2020 00316 00
DEMANDANTE:	ALIRIO GÓMEZ DE MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO:	BLANCA NIEVES RAVELO, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO Y JARDIN BOTANICO DE BOGOTA.
CLASE DE ACCION:	POPULAR
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS – CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

Habiéndose declarado fallida la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, llevada a cabo el 28 de julio de la presente anualidad, procede el despacho a dar inicio a la etapa probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 472 de 1998, decretando las pruebas conducentes, pertinentes y eficaces solicitadas oportunamente, así:

Pruebas de la **parte demandante**

- 1.1. Téngase como pruebas y con el valor legal las documentales aportadas con la demanda y con las solicitudes de medida cautelar.
- 1.2. No solicitó la práctica de pruebas

Pruebas de la **parte demandada**

- **SEÑORA BLANCA NIEVES RAVELO**

1. Téngase con el valor que les confiere la Ley, los documentos aportados por la señora Blanca Nieves en la contestación a la demanda efectuada en nombre propio y a través de correo electrónico del 15 de diciembre de 2020.
2. No solicitó la práctica de pruebas.

- **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE**

1. Téngase con el valor que les confiere la Ley, los documentos aportados en la contestación a la demanda y los aportados en el escrito que descurre traslado a la medida cautelar del 15 de diciembre de 2020.
2. No solicitó la práctica de pruebas.

- **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**

1. Téngase con el valor que les confiere la Ley, los documentos aportados en la contestación a la demanda.
2. No solicitó la práctica de pruebas.

- **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ**

1. Téngase con el valor que les confiere la Ley, los documentos aportados en la contestación a la demanda.
2. No solicitó la práctica de pruebas.

Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría ingresar el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy **10 de agosto de 2021** se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. __ la presente providencia.



¹Parte accionante:

ALIRIO GÓMEZ MENDOZA: ALIRIOGOMEZMENDOZA@GMAIL.COM
MARIO ALBERTO MARTÍNEZ PEÑA: MBETOMARTINEZ1947@GMAIL.COM
CLAUDIA ANGÉLICA GÓMEZ IDROBO: CLAUDIAANGELICA579@HOTMAIL.COM
FABIÁN DARÍO MALDONADO GÓMEZ: FABIAN_DM@HOTMAIL.COM
NOHORA CONSTANZA GÓMEZ GALÁN: NOHORAGOMEZ60@HOTMAIL.COM
PAOLA ANDREA GÓMEZ OLARTE: LUCIANITABGOMEZ@GMAIL.COM
WILSON ALIRIO GÓMEZ IDROBO: WILCRIS913@GMAIL.COM
ERICSON ERNESTO MENA: LAMARCHADELOSARBOLES@GMAIL.COM

Parte accionada:

- Señora Blanca Nieves Ravelo: andresaraque@hotmail.com
- Alcalde Mayor de Bogotá Claudia Nayibe López Hernández y al Alcalde de la localidad de Puente Aranda, Eduar Martín Segura: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co / notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co / vcanons@secretariajuridica.gov.co
- Representantes Legales de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente: defensajudicial@ambientebogota.gov.co
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático: notificacionesjudiciales@idiger.gov.co
- Jardín Botánico de Bogotá: notificacionesjudiciales@jbb.gov.co



Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez
Juez
054
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

708e7f69413d6cfdfe99f4d049c2d696bedd62b701f0ccbe472135dc1fd319f9

Documento generado en 10/08/2021 11:09:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO N°:	11001 33 42 054 2020 00316 00
DEMANDANTE:	ALIRIO GÓMEZ DE MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO:	BLANCA NIEVES RAVELO, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO Y JARDIN BOTANICO DE BOGOTA.
CLASE DE ACCION:	POPULAR
ASUNTO:	RESUELVE REITERACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

Revisado el expediente, el despacho encuentra lo siguiente:

El 16 de julio de 2021, la parte actora allegó memorial que tiene por asunto *“Reiteración de solicitud de petición de medida cautelar”*. En el referido memorial la parte actora relacionó como hechos nuevos la intervención de la empresa LIME como consorcio de aseo en la localidad de Puente Aranda quienes efectuaron proceso de poda de pasto en las áreas públicas del parque Camelias Sur. Asimismo, hizo referencia al Decreto 2811 de 1974 *“Por el cual se expide el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, artículo 83 en el que establece que las rondas hídricas protectoras deben tener un aislamiento de un máximo de 30 metros y que el Parque Camelias Sur se encuentra a 26.51m sobre la franja de protección del río Fucha. Solicitó que tengan las pruebas aportadas (fotos) como hechos nuevos y que las entidades accionadas han omitido y desconocido los derechos colectivos de los accionantes.

La Secretaría del juzgado mediante fijación en lista No. 18 del 26 de julio de 2021, corrió traslado por el término de cinco (5) días del memorial allegado por la parte actora. Término que inició el 27 de julio y terminó el 2 de agosto de 2021, término que transcurrió en silencio.

El 27 de julio del 2021, la parte actora allegó memorial con el asunto *“Hechos nuevos afectación a la salud y a la vida”*. En el referido memorial informó la presencia de tres ciudadanas con enfermedades respiratorias coronarias, agudas y crónicas, que son vecinas del Parque Camelias Sur y que se están viendo

afectadas por los manejos silviculturales de tala y de remoción de cobertura vegetal. Agregó que Puente Aranda es una de las localidades de Bogotá con peor calidad de aire por lo que se hace necesario la conservación de los espacios que promuevan los servicios ecosistémicos como lo hacen los árboles y la cobertura vegetal rasante, ya que limpia el aire de gases tóxicos y material particulado. Adjuntó la historia clínica de las tres ciudadanas.

CONSIDERACIONES

En cuanto a la solicitud de *“Reiteración de solicitud de petición de medida cautelar”* por la intervención de la empresa LIME S.A. ESP en el Parque Camelias Sur, el despacho negará dicha reiteración de medida cautelar por cuanto, si bien la parte actora relacionó unas fotografías en las que se observa la intervención de la Empresa LIME Limpieza Metropolitana S.A. ESP en el parque, lo único que se prueba con ellas es que al predio objeto de discusión se le está realizando un mantenimiento, el cual para el despacho es de carácter obligatorio. Adicional a lo anterior, no se probó que la intervención de la empresa de aseo en el predio - parque - afectara el supuesto ecosistema que considera la parte actora existe y debe ser objeto de protección.

Ahora bien, en cuanto a los *“Hechos nuevos afectación a la salud y a la vida”*, por la presencia de tres ciudadanas vecinas del parque que sufren de enfermedades respiratorias coronarias, agudas y crónicas que se están viendo afectadas por los manejos silviculturales de tala y de remoción de cobertura vegetal del parque Camelias Sur, el despacho considera que la parte actora no demostró que el origen de las enfermedades de dichas ciudadanas y que su recuperación, tengan relación directa con la existencia o no de los individuos arbóreos que se encuentra en el predio – Parque Camelias Sur, por lo que no será de recibo para el juzgado.

En consecuencia, en atención a que los hechos sobrevinientes alegados por la parte actora no prueban que se esté causando un perjuicio irremediable a la colectividad y que los mismos no cumplen con las condiciones requeridas que ameriten un nuevo estudio de la solicitud de medida cautelar, la misma será negada. No obstante, se aclara que a las documentales aportadas se les otorgará el valor probatorio que confiere la ley en el auto de decreto de pruebas y que serán valoradas al proferir la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: Negar la “Reiteración de solicitud de petición de medida cautelar” presentada por el accionante Ericson Ernesto Mesa Garzón, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el inciso final del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy **10 de agosto de 2021** se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. __ la presente providencia.

Firmado



Por:

Tania Ines Jaimes Martinez

Juez

054

¹Parte accionante:

ALIRIO GÓMEZ MENDOZA: ALIRIOGOMEZMENDOZA@GMAIL.COM
MARIO ALBERTO MARTÍNEZ PEÑA: MBETOMARTINEZ1947@GMAIL.COM
CLAUDIA ANGÉLICA GÓMEZ IDROBO: CLAUDIAANGELICA579@HOTMAIL.COM
FABIÁN DARÍO MALDONADO GÓMEZ: FABIAN_DM@HOTMAIL.COM
NOHORA CONSTANZA GÓMEZ GALÁN: NOHORAGOMEZ60@HOTMAIL.COM
PAOLA ANDREA GÓMEZ OLARTE: LUCIANITABGOMEZ@GMAIL.COM
WILSON ALIRIO GÓMEZ IDROBO: WILCRIS913@GMAIL.COM
ERICSON ERNESTO MENA: LAMARCHADELOSARBOLES@GMAIL.COM

Parte accionada:

- Señora Blanca Nieves Ravelo: andresaraque@hotmail.com
- Alcalde Mayor de Bogotá Claudia Nayibe López Hernández y al Alcalde de la localidad de Puente Aranda, Eduar Martín Segura: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co / notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co / vcanons@secretariajuridica.gov.co
- Representantes Legales de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente: defensajudicial@ambientebogota.gov.co
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático: notificacionesjudiciales@idiger.gov.co
- Jardín Botánico de Bogotá: notificacionesjudiciales@jbb.gov.co

Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faeda2f86a214f3e71b3e2305c6a094acc921b79f8baa52d5cd00ee7c978940e

Documento generado en 10/08/2021 05:50:19 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>